Serveries) JAJEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

REF: PODER ESPECIAL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SERVICIOS COOPERATIVOS DE SIGLA COOPSER EN LIQUIDACION

TO TOK DOMO RESTREN

ELIZABETH PERDOMO, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifesto a usted certoria) just: que mediante el presente escrito contiero poder especial al Dodox CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO igualmente mayor y de esta vecindad, abogado en ejercico, dientificado con pedula de dudadania número 7 731 482 expedida en Neva y portador de la Tarjeta Profesional No. 217.411 Del Consejo. Superior de la Judicatura, para que me represente en calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo singular que la sociedad COOPSER EN LIQUIDACION, ha instalurado en mi contra, para tal fin queda facultado para notificarse en mi nombre, conteste la demanda presente excepciones nutdades recursos objectores

Mi apoderado queda facultado para contestar demanda, interponer excepciones, solicitar y aportar medios probatorios, recibir, firmar, conciliar, desistir, transigir, solicitar copias, solicitar o aportar pruebas, sustituir, renunciar, reasumir, interrogar y todo cuanto en derecho sea necesario para el buen cumplimiento de su función y en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso

Sirvase por lo tanto señor(a) Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y

Del señor(a) Juez

Atentamente.

ELIZABETH PERDOMO C.C No. 36.157.576 de Neiva.

ACEPTO

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO.

C.C 7.731,482 de Neiva

T.P. No. 217.411 Del C. S. de la J.

SPEIR BY THREE !

